

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2022/007846

TIPO CONTRATO: Obras

TÍTULO EXPEDIENTE: MRR-DM-LE-013/22 CONSTRUCCIÓN DE LA BASE DE HELICÓPTEROS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN LA LOCALIDAD DE OTERICO, EN LA PROVINCIA DE LEÓN FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA- NEXT GENERATION-EU

OBJETO DEL CONTRATO: Ejecución de una base de helicópteros denominada El Oterico, situada en la Entidad Local Menor de Oterico, término municipal de Riello (León).

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Defensa del Medio Natural

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La presente propuesta intenta afrontar el grave problema de los incendios forestales, mediante la construcción de las instalaciones para el uso de medios aéreos, adaptado a la nueva normativa aeronáutica y que permita disponer de espacio y dependencias suficientes para el personal, los medios aéreos cuya principal tarea será la prestación del servicio de extinción de incendios forestales mediante transporte de cuadrillas helitransportadas especializadas y lanzamiento de agua.

En la actualidad se dispone de 21 bases operativas pero concretamente en la base de Camposagrado ya no es posible adaptarla a las nuevas necesidades de personal tanto del medio aéreo como de la cuadrilla helitransportada en la localización y terrenos disponibles sin necesidad de un excesivo movimiento de tierras.

AUSENCIA DOBLE FINANCIACIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se han aplicado los procedimientos que permiten asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

DETALLE PRESUPUESTARIO

| Anualidad | Aplicación presupuestaria | Centro Gestor | Presupuesto sin IVA | IVA | Presupuesto total |
|--------------|---------------------------|---------------|---------------------|--------------|-----------------------|
| 2022 | G/456A01/67000/3 | 0408 | 85.616,18 € | 17.979,40 € | 103.595,58 € |
| 2023 | G/456A01/67000/3 | 0408 | 781.578,52 € | 164.131,49 € | 945.710,01 € |
| 2024 | G/456A01/67000/3 | 0408 | 443.145,72 € | 93.060,60 € | 536.206,32 € |
| TOTAL | | | | | 1.585.511,91 € |



| PLAZOS DEL CONTRATO |
|---------------------|
|---------------------|

| |
|--|
| DURACIÓN DEL CONTRATO: 24 meses desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2024. |
|--|

| |
|-------------------------------------|
| PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No |
|-------------------------------------|

| |
|-----------------------------|
| PLAZOS PARCIALES: No |
|-----------------------------|

| REVISIÓN DE PRECIOS |
|---------------------|
|---------------------|

| |
|--------------------------------|
| REVISIÓN DE PRECIOS: No |
|--------------------------------|



MRR-DM-LE-013/22, “CONSTRUCCIÓN DE LA BASE DE HELICÓPTEROS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN LA LOCALIDAD DE OTERICO, EN LA PROVINCIA DE LEÓN FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA- NEXT GENERATION-EU”

PROPONGO A V.I. ELEVE LA SIGUIENTE PROPUESTA:

La iniciación del correspondiente expediente de contratación, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación pública

De acuerdo con el Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de conservación de la naturaleza, -competencia prevista en su Estatuto de Autonomía (aprobado por la Ley Orgánica 4/83, de 25 de febrero)-, la Comunidad de Castilla y León tiene transferidas las funciones en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. Según se establece en el DECRETO 1/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías, dentro de la organización administrativa de la Comunidad Autónoma le corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas funciones. La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, en su Título IV, Capítulo III, Incendios forestales, establece la responsabilidad de las Administraciones públicas de la defensa contra incendios forestales.

La presente propuesta intenta afrontar el grave problema de los incendios forestales, mediante la construcción de las instalaciones para el uso de medios aéreos, adaptado a la nueva normativa aeronáutica y que permita disponer de espacio y dependencias suficientes para el personal, los medios aéreos cuya principal tarea será la prestación del servicio de extinción de incendios forestales mediante transporte de cuadrillas helitransportadas especializadas y lanzamiento de agua.

En la actualidad se dispone de 21 bases operativas pero concretamente en la base de Camposagrado ya no es posible adaptarla a las nuevas necesidades de personal tanto del medio aéreo como de la cuadrilla helitransportada en la localización y terrenos disponibles sin necesidad de un excesivo movimiento de tierras y en las condiciones.

Por todo ello, el objeto del presente contrato es la ejecución de las obras de construcción de la base de helicópteros de Oterico (Termino Municipal de Riello) en la provincia de León, compuesto por un edificio de servicios múltiples y las infraestructuras aeronáuticas (pistas e infraestructuras auxiliares) necesarias para llevar a cabo las operaciones de los medios aéreos asignados o desplazados a la base para las misiones de transporte de personal y otras para la prevención y extinción de incendios.





2. Elección y Justificación del procedimiento de licitación

-Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto. Por ser el que más se adapta a este tipo de propuestas y ofrece una objetividad en cuanto a la adjudicación y garantías de cumplimiento del contrato. Este procedimiento facilita la competencia entre las empresas del mercado y permite la presentación de un mayor número de ofertas.

División en lotes

No procede. Se trata de una unidad abordable por las empresas de construcción como una unidad. Tiene un ámbito de actuación puntual que permite un desarrollo de las obras adecuado. La división en lotes no supondría ninguna ventaja en cuanto a la gestión o ejecución del expediente.

3. Determinación del precio

| | |
|-----------------------------------|---------------|
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL | 1.074.049,51€ |
| COSTES DIRECTOS | |
| COSTES SALARIALES | 406.098,12 € |
| MATERIALES Y MAQUINARIA | 667.951,39 € |
| COSTES INDIRECTOS | |
| GASTOS GENERALES (16 %) | 171.847,93 € |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) | 64.442,98 € |
| IVA APLICABLE (21%) | 275.171,49 € |

La distribución por anualidades de esta propuesta es la siguiente:

| | 2.022 | 2.023 | 2.024 | TOTAL |
|----------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| EJECUCION MATERIAL | 70.177,20 | 640.638,13 | 363.234,18 | 1.074.049,51 |
| CON GG (16%) Y BI(6%) | 85.616,18 | 781.578,52 | 443.145,72 | 1.310.340,42 |
| IVA | 17.979,40 | 164.131,49 | 93.060,60 | 275.171,49 |
| TOTAL CON IVA (21%) | 103.595,58 | 945.710,01 | 536.206,32 | 1.585.511,91 |

Valor estimado del contrato: 1.310.340,42 €

El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP.

-Revisión de precios: No procede.

-Determinación del precio: Mediante unidades de ejecución.

4. Financiación

Financiado al 100 % por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia_Next Generation-EU.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Las acciones contempladas se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España, y en concreto dentro de la Componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad”, en la inversión cuarta C4.I4 “Gestión forestal sostenible”, “Actuaciones de adaptación a la problemática de los incendios forestales, mejora de medios de vigilancia y prevención” y, por tanto, contribuye al cumplimiento del objetivo 73 “Actuaciones en materia de gestión forestal sostenible” del PRTR del Gobierno de España.

5. Plazo de ejecución

24 meses desde la firma del Acta de Replanteo y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2024.

6. Plazo de garantía

Un año a partir de la recepción (artículo 243.3 de la LCSP 9/17).

7. Designación del responsable del contrato

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo. Tendrá las atribuciones establecidas en los artículos 237 a 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8. Personal que interviene en la redacción del pliego

Además de personal de la Sección de Defensa del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León que ha redactado la memoria, la parte constructiva y aeronáutica ha sido redactada por Arquitecto e Ingeniero Técnico Aeronáutico con competencias en dirección de expedientes de esta materia.

9. Forma de abono de los trabajos

El pago se realizará mensualmente tras la tramitación de las correspondientes certificaciones de obra. La Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal nombrará como responsable de obra a personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León para supervisar la propuesta. La dirección de la obra de construcción propiamente dicha será licitada y ejecutada con un arquitecto con competencias legales para esta Dirección de Obra.

10. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental y de otro orden

De acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para este contrato se establecerá la siguiente condición especial para la ejecución:

El adjudicatario deberá disponer de plan de calidad medioambiental específico de las obras previstas que recoja los diferentes criterios ambientales que se vayan a seguir durante la realización de los trabajos de construcción. Periódicamente desde la supervisión del proyecto por el personal designado en el Servicio Territorial se llevará a cabo un seguimiento de este plan de calidad.

Penalidades por incumplimiento: Sí





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Descripción de las penalidades por incumplimiento: El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades: Como regla general, su cuantía será de un 1 por 100 del importe de adjudicación del contrato. El órgano de contratación, motivadamente, puede estimar que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso puede alcanzar hasta un 5 por 100, o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente.

CÓDIGO CPV: 45216125-6

CÓDIGO CPA: 45.21.15





ANEXO AL INFORME PROPUESTA DE INICIO

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA/TÉCNICA O PROFESIONAL:

Por el importe de la obra se requiere clasificación. Los grupos y subgrupos de aplicación para la clasificación de empresas en los contratos de obras, a los efectos previstos en el artículo 25 y siguientes de la LCSP, son los siguientes:

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORIA |
|-------|----------|-----------|
| C | 2 | 3 |
| G | 6 | 2 |

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. Peso= 100%

(LA DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR ESTOS CRITERIOS DEBE SER APORTADA EN EL **SOBRE Nº 2**).

Puntuación máxima: 100 puntos.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Peso= 80 puntos

Se valorará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$P = 80 * \frac{(Pbl - O_x)}{(Pbl - Omb)}$$

Siendo:

P = puntuación

Pbl= Baja de oferta a valorar en %

Omb= Oferta mas baja como anormal o desproporcionada (en %)

O_x= Oferta presentada

Las ofertas cuya baja superen en más de 10 puntos porcentuales la baja media, se considerarán incursas en baja anormal o desproporcionada.

2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. Peso= 20 puntos

- a) Se valorará la construcción de un muro de mampostería de altura variable, 200 m³, máximo 2,00 m altura, mampuestos, mortero de agarre, rehundido de juntas,





- perfectamente alineado, aplomado, con preparación de la superficie de asiento, completamente terminado. La puntuación para la ejecución completa será de **4 puntos**.
- b) Se valorará la instalaciones de un cercado de 2m de altura alrededor de las instalaciones, de 933 m de longitud de la base realizada con malla simple de torsión galvanizada en caliente de trama 40/14 y postes de tubo de acero galvanizado por inmersión de 48 mm, de diámetro con parte proporcional de postes de esquina, jabalcones, tornapuntas, tensores, grupilas y accesorios, totalmente montadas i/replanteo y recibido de postes con mortero de cemento y arena de río ¼ 8tipo M.10) . la puntuación para la ejecución completa serán de **4 puntos**.
- c) Apertura de camino de acceso a la base, de 1,3 km de longitud de seis metros de anchura con buldócer de 160 a 175 CV incluidas cunetas y aliviaderos de agua de escorrentía sobre terrenos con pendiente superior al 25 % con pedregosidad alta. La puntuación para la ejecución completa serán de **2 puntos**.
- d) Explanación de 15.000 m² en terreno de tránsito, con medios mecánicos, incluso rasanteado y carga sobre terrenos de caballeros dentro del área de explanación. La puntuación para la ejecución completa serán de **8 puntos**.
- e) Elaboración de memoria detallada y video resumen de ejecución del proyecto con fines divulgativos dentro del marco de financiación Next Generation. La puntuación para la ejecución completa serán de **2 puntos**.

RÉGIMEN ESPECIAL DE PENALIDADES

1. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato

-El primer incumplimiento total de cualquiera de las cláusulas de ejecución establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, tendrá la consideración de infracción leve con una penalización el 1 % del precio del contrato.

-El segundo incumplimiento total de cualquiera de las cláusulas de ejecución establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 2% del precio del contrato.

-El tercer incumplimiento total de cualquiera de las cláusulas de ejecución establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 4% del precio del contrato.

-El primer incumplimiento parcial de cualquiera de las cláusulas de ejecución establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato tendrá la consideración de infracción leve con una penalización el 0,5 % del precio del contrato.

- El segundo incumplimiento parcial de cualquiera de las cláusulas de ejecución establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 1% del precio del contrato.

- El tercer incumplimiento parcial de cualquiera de las cláusulas de ejecución establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 4% del precio del contrato.





2. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos

Estas penalizaciones se aplicarán a los errores constructivos que no sean críticos, a juicio de la Dirección Facultativa, y que por tanto no se tengan que derribar y volver a construir, y que supongan una merma en las actuaciones del proyecto. El alcance podrá llegar hasta al 50% del coste de cada unidad de obra construida incorrectamente.

-El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización el 1 % del precio del contrato.

-El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 2% del precio del contrato.

-El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.

-Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades: Como regla general, su cuantía será de un 1 por 100 del importe de adjudicación del contrato. El órgano de contratación, motivadamente, puede estimar que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso puede alcanzar hasta un 5 por 100, o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente.

3. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización el 1 % del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 2% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.

4. Momento de aplicación

Todas las penalizaciones contempladas en este pliego serán informadas mensualmente por el Director del Servicio a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, que iniciará, si procede, el correspondiente expediente de imposición de penalidades.

5. Puesta en conocimiento

Todas las situaciones que puedan dar lugar a la imposición de penalidades previstas en este pliego, serán puestas en conocimiento por el Director del Servicio a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, como órgano competente para iniciar el correspondiente procedimiento.

